



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

REFERENCIA : REGULACIÓN DE HONORARIOS
RADICADO : 544184089001-2021-00001-00

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el proceso en materia laboral de REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, presentado por el doctor ERNESTO COLLAZOS SERRANO, en contra de LUIS ALFONSO UREÑA NAVARRO Y OTROS. PROVEA.

Lourdes, 17 de febrero 2021.

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lourdes, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial sobre demanda de **REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES** instaurada por el abogado ERNESTO COLLAZOS SERRANO, con el fin de analizar si es viable su admisión o rechazo. El Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZARÁ** la presente demanda por falta de jurisdicción y competencia, sustentado en lo siguiente:

PRIMERO: El Art. 2 No. 6 de la ley 712 de 2001, señala: **COMPETENCIA GENERAL.** “(...) *La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de: (...)*” “No. 6 Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.(...)”.

Igualmente, en materia laboral la Ley 712/01 modificada por la Ley 1395 de 2010, consagra que donde existan jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal vigente.

Por lo expuesto y tratándose de un **PROCESO DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES**, cuya pretensión es materia de la Jurisdicción Ordinaria laboral pero de **COMPETENCIA EXCLUSIVA** de los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Despacho **RECHAZA** por **FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** la presente **DEMANDA DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES**.

En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente a través de la Oficina Judicial (reparto), para que sea asignado a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y competencia múltiple de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander– .

Comuníquese esta decisión a la parte demandante, al correo electrónico: ecsabo@hotmail.com.

Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

GREGORIO ANELFO MARTINEZ PABON
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
